



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA UJED" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, , EL C.P.C. M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DE EL SECRETARIO GENERAL, M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UJED":

- I. La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Corporación Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de "LA UJED", que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica.
- II. Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución de acuerdo al artículo 6 fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No. 7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.
- IV. Que el C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de Diciembre de 2012, fue electo



como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2012-2018, mediante acta protocolizada número 14,285, volumen 232, de fecha 16 de diciembre de 2012, bajo la fe del Notario Público No. 22, Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruíz y el M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO, es designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de Diciembre de 2012, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

- V. Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la propia Universidad el Rector es el Representante LEGAL, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Constitución 404 sur, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, México.
- VII. Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria con clave UJE570321HB0.

DECLARA "LA UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre ambas partes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a). Intercambio de estudiantes.
- b). Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.



- c). Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y, consolidar programas de posgrado.
- d). Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e). Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- f). Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g). Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- h). Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- i). Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, las partes celebran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN" por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado y por "LA UJED", Coordinadora institucional de Posgrados, M.O.E. Ana María Álvarez del Castillo González, cuyas atribuciones serán:

- a). Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.



- b). Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c). Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las becas señaladas, serán pactados conforme a las posibilidades presupuestales de las partes de acuerdo a las siguientes bases:

- 1ª. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
- 2ª. La Institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura, cuando sea procedente de conformidad con su normatividad;
- 3ª. La Institución receptora procurará la atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas;
- 4ª. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia; y
- 5ª. La duración de la becas será hasta por una año, pudiendo ser ampliada de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado; y
- 2ª. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.



Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RECURSOS

Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países, respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda: Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral



alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha en que se encuentre debidamente firmado por los representantes de ambas partes.

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin que medie declaración judicial, mediante comunicación por escrito que una haga a la otra haciéndole saber su determinación. Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones adiciones o supresiones al presente instrumento, deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

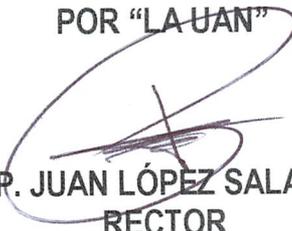
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDAD

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta.

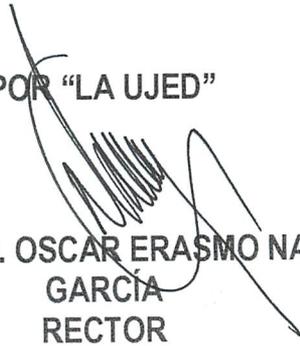
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en los lugares y fechas que se indican.



POR "LA UAN"

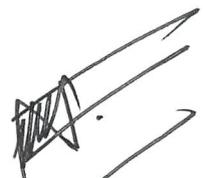

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

POR "LA UJED"


C.P.C. Y M.I. OSCAR ERASMO NAVAR
GARCÍA
RECTOR

Tepic, Nayarit; 13 de 05 de 2014

Durango, Durango; 13 de 05 de 2014


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de colaboración celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Juárez del Estado de Durango.-----